

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77324852240**

LUMINA PRODUCCIONES SPA

**FOTOGRAFÍA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GESTOR
DE EVENTOS**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO**

PUERTO MONTT, 16/05/2024

RES. EX. N° 77324127316 /

VISTOS: La presentación de fecha 30 de abril de 2024 de don CRISTOBAL FELIPE DONOSO ASTUDILLO RUT. [REDACTED] en su calidad de representante legal de LUMINA PRODUCCIONES SPA RUT N° [REDACTED] donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo con el D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada. VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario y Resolución Exenta N° 80 del 28.06.2019.

CONSIDERANDO: 1°.- El artículo 12, letra E, N° 16 del DL N° 825, de 1974, que le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, y mediante la información entregada por el contribuyente la calificación de su servicio a través del código N°00240613 en servicios de actividades de producción de películas cinematográficas y servicios de fotografía, aprobado por Aduana, y respalda con correos electrónico de fecha 17.01.2024 con empresa SALMONES AUSTRAL NORTH AMERICA, INC. EIN:38-4173624. Domicilio: 68 comercial street, building C, floor 2, Portland, Maine, 04101, USA., por lo que cumple con la naturaleza de su actividad, para efectos de la exención del Impuesto al valor agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

2°.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios

3°.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°52, de 30 de abril de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4°.- Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto el contribuyente LUMINA PRODUCCIONES SPA RUT N° [REDACTED] cuenta con giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JOSE
ANTONIO
BARRIENTOS
BRITO

Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO
BARRIENTOS BRITO
Número de reconocimiento (DN):
ou=DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN,
o=Servicio de Impuestos Internos, C=CL
cn=DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO
RICO, ou=DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN, email=jbarrientos@si.gub.cl
c=JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO
Fecha: 2024.05.16 14:17:21 -0400'

JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

DIRECCION REGIONAL

LUMINA PRODUCCIONES SPA - privascordova@gmail.com

ARCHIVO - UNIDAD DE PUERTO VARAS